



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011.

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Eloy Aperador Muñoz

Concejales

D^a. Guadalupe Pérez Gálvez

D. Atanasio Moreno García

D^a. M^a Cruz Pérez Gálvez

D. Jesús Fernández Aperador

D^a. Jose Santiago Romero Conde

D^a. Maria Luna Bautista Jurado.

Secretaria Accidental:

D^a. Elvira Gaitan Lucena

En la villa de El Guijo reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores/as Concejales/as que arriba se reseñan, que son los siete que de derecho integran la Corporación, asistidos de la Secretaria Accidental, a las 20:00 horas del día 26 de Octubre de 2011, acuerdan constituirse en Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar sesión extraordinaria para tratar de los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- Abierto el acto por la Presidencia, y comprobado por la misma la existencia de quórum suficiente, procede a preguntar a los Sres. Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de las sesión referenciada en el epígrafe de este asunto, un ejemplar de la cual ha sido repartido con la convocatoria, y no haciéndose ninguna, queda aprobado con la abstención de la Concejala Maria Luna Bautista y el voto a favor de los seis Concejales restantes que integran la Corporación.

SEGUNDO.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- Dada lectura a la relación de resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde-Presidente, en el período comprendido entre los días 22 de agosto y 24 de Octubre de 2011, conforme a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del tenor:

- DECRETO 56/2011, de convocatoria de Pleno ordinario para el 9 de Septiembre
- Decreto 57/2011, de desconvocatoria de Pleno convocado mediante Decreto 56/2011 y convocatoria de Pleno Ordinario para el 15 de Septiembre.
- Decreto 58/2011 y 60/2011, de Concesión de licencia de 2^a Ocupación
- Decreto 59/2011 de aprobación de gastos menores para Feria y Semana Cultural
- Decreto 61/2011 y 66/2011 de Delegación en el Concejal Atanasio Moreno García la condición de miembro de la Junta de Mancomunidad para asistir a la Sesión de la misma convocada para los días 12/09/2011 y 19/10/2011, respectivamente.
- Decreto 62/2011 de aprobación del Padrón de Entrada de Vehículos 2011.
- Decreto 63/2011 de concesión de licencia de primera ocupación
- Decreto 68/2011 de Convocatoria de Pleno extraordinario par el 26 de octubre.



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

- Decreto 64/2011 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana , Ejercicio 2009, del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA. EJERCICIO 2009

Visto que con fecha 20/09/2011 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo correspondiente al Ejercicio 2009.

Visto que con fecha 21/09/2011 , se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 21/09/2011 fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de la Junta de Gobierno del OO. AA. Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2009 conforme a los siguientes estados:

A. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Creditos Iniciales	314.443,21	Previsiones Iniciales	431.608,24
Modificaciones, (Reman. Incorp. 0,00) (Modif. Restantes 14.455,30)	14.455,30	Modificación Previsiones	14.455,30
Creditos Totales	446.063,54	Previsiones Definitivas	446.063,54
Obligaciones reconocidas Netas	435.888,94	Derechos Reconocidos	439.054,29
Reintegros de gastos	2.405,64	Devoluciones de Ingresos	240,50
Pagos realizados liquidados	417.340,41	Recaudación Líquida	397.258,62
Pendiente de pago	18.548,53	Pendiente de Cobro	41.795,67
Estado de Ejecucion	10.174,60	Estado de Ejecucion	-7.009,25

B. RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	439.054,29	427.804,30		11.249,99
b. Otras operaciones no financieras	0,00	8.084,64		-8.084,64
1. Total operaciones no financieras (a+b)	439.054,29	435.888,94		3.165,35
2. Activos financieros	0	0		0
3. Pasivos financieros	0	0		0



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	DEL	439.054,29	435.888,94		3.165,35
AJUSTES					
4.Creditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....				0,00	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....				0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				0,00	
Total Ajustes.....					0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO					3.165,35

C.- REMANENTE E TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES	
1. (+) Fondos Líquidos		10.449,08
2.(+) Derechos pendientes de Cobro		42.095,67
• (+) del Presupuesto Corriente	41.795,67	
• (+) de Presupuestos Cerrados	0,00	
• (+) de Operaciones No Presupuestarias	300,00	
• (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3.(-) Obligaciones Pendientes de Pago		22.243,07
• (+) Presupuesto Corriente	18.548,53	
• (+) de Presupuestos Cerrados	0,00	
• (+) de Operaciones No Presupuestarias	3.694,54	
• (-) Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		30.301,68
II. Saldos de Dudoso Cobro		0,00
III. Exceso Financiación Afectada		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		30.301,68

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Puesto que el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria determina la **existencia de estabilidad presupuestaria** no sería preceptiva la elaboración de el Plan Económico-Financiero.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Eloy Aperador Muñoz, a 22/09/2011 de agosto de 2011, de lo que, como Secretaria Accidental, doy”

- Decreto 65/2011 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana , Ejercicio 2010, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA. EJERCICIO 2010

Visto que con fecha 20/09/2011 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo correspondiente al Ejercicio 2010.

Visto que con fecha 21/09/2011, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 21/09/2011 fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de la Junta de Gobierno del OO. AA. Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010 conforme a los siguientes estados:

B. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Creditos Iniciales	478.622,98	Previsiones Iniciales	478.622,98
Modificaciones, (Reman. Incorp. 0,00) (Modif. Restantes - 31.591,85 + 31.591,85)	0,00	Modificación Previsiones	0,00
Creditos Totales	478.622,98	Previsiones Definitivas	478.622,98
Obligaciones reconocidas Netas	475.293,17	Derechos Reconocidos	457.629,02
Reintegros de gastos	486,30	Devoluciones de Ingresos	0,00
Pagos realizados liquidados	396.964,10	Recaudación Líquida	432.212,30
Pendiente de pago	78.329,07	Pendiente de Cobro	25.416,72
Estado de Ejecucion	3.329,81	Estado de Ejecucion	-20.993,96

B. RESULTADO PRESUPUESTARIO

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	457.629,02	467.847,96		-10.218,94
b. Otras operaciones no financieras	0,00	7.445,21		-7.445,21
1. Total operaciones no financieras (a+b)	457.629,02	475.293,17		-17.664,15
2. Activos financieros	0	0		0
3. Pasivos financieros	0	0		0



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	457.629,02	475.293,17		-17.664,15
AJUSTES				
4.Creditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			0,00	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
Total Ajustes.....				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-17.664,15

C.- REMANENTE E TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES	
1. (+) Fondos Líquidos		26.515,61
2.(+) Derechos pendientes de Cobro		67.376,98
• (+) del Presupuesto Corriente	25.416,72	
• (+) de Presupuestos Cerrados		
• (+) de Operaciones No Presupuestarias	23.053,66	
• (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	18.906,60	
	0,00	
3.(-) Obligaciones Pendientes de Pago		81.255,06
• (+) Presupuesto Corriente	78.329,07	
• (+) de Presupuestos Cerrados	11,39	
• (+) de Operaciones No Presupuestarias	2.914,60	
• (-) Pagos realizados Pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		12.637,53
II. Saldos de Dudoso Cobro		0,00
III. Exceso Financiación Afectada		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		12.637,53

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Puesto que el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria determina la **existencia de estabilidad presupuestaria** no sería preceptiva la elaboración de el Plan Económico-Financiero.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Eloy Aperador Muñoz, a 22/09/2011, de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

TERCERO.- ACUERDO SI PROCEDE DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DEL CENTRO E DIA DE MAYORES VIRGEN DE LAS CRUCES DE EL GUIJO.-

Visto el expediente incoado para la contratación de la de concesión de la explotación del BAR – CAFETERIA del Centro de Día de Mayores de El Guijo, por finalización del plazo del vigente, de 5 años mas la prórroga de 1 año, el 01/11/2011 y vista la competencia del PLENO de la Corporación para una nueva contratación por plazo superior a 4 años, tras un extenso debate sobre los criterios que han de regir para la adjudicación relativo a si se han de tener en cuenta criterios de necesidad económica de los participantes en el procedimiento, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los siete Concejales presentes en el acto,

ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente, y adjudicación con arreglo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente tenor:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR-CAFETERIA PRESTADO EN EL CENTRO DE DIA DE MAYORES VIRGEN DE LAS CRUCES DE EL GUIJO

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.- *El objeto del presente pliego es la adjudicación, mediante concesión administrativa, de la explotación del servicio de Bar-Cafetería del Centro de Día de Mayores Virgen de las Cruces de El Guijo.*

2.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN:

1.- La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario del contrato con el Ayuntamiento de El Guijo será la propia de la concesión administrativa de servicio público a que se refieren los artículos 8 y 253 a) de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

2.- Los servicios objeto de concesión continuarán ostentando, en todo momento de la vigencia de aquélla, la misma calificación jurídica de servicio público municipal.

3.- La naturaleza del contrato es administrativo especial .

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 141 a 145 LCSP.

2.- La adjudicación se basará en la aplicación de varios criterios de valoración, al amparo de lo establecido en el artículo 134. 3 e) LCSP.

4.- BIENES E INSTALACIONES MUNICIPALES CUYO GOCE SE ENTREGA AL CONCESIONARIO:



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

El Ayuntamiento aporta el local bajo del edificio sito en Plaza de la Constitución, 1, así como el material descrito en el Anexo I, sobre el que el adjudicatario no tendrá ningún derecho.

Asimismo, previa comunicación al Ayuntamiento, podrá poner una terraza en la Plaza de la Constitución la cual no implicará corte del tráfico rodado sin la preceptiva autorización municipal.

Aquel otro material necesario para el funcionamiento del bar ha de ser aportado por el adjudicatario. A lo largo del presente contrato se conservarán en perfecto estado tanto el local como las instalaciones y restante material

5.- REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

1.- Al término de la concesión revertirán al Ayuntamiento de El Guijo las obras, e instalaciones fijas. Asimismo, revertirá el mobiliario y enseres aportado por el Ayuntamiento al inicio del contrato o durante la vigencia del mismo.

2.- El concesionario se obliga, consecuentemente, a dejar el edificio libre y vacuo, a disposición de la Administración Municipal al término de la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

3.- En el momento de la reversión, las obras, instalaciones, mobiliario y enseres deberán encontrarse en el mismo estado que tuvieran en el momento de adjudicarse la concesión, salvo los normales deterioros por el uso y el transcurso del tiempo .

4.- Con anterioridad al acta de reversión que oportunamente se levante, durante el año anterior al término de la concesión, el Ayuntamiento inspeccionará las obras, instalaciones, mobiliario y enseres y determinará las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones exigidas.

5.- De la reversión de la concesión, el Servicio Municipal competente levantará acta en presencia del concesionario que deberá ser notificado a tal efecto con suficiente antelación. En dicho acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros imputables al concesionario, el acta podrá servir de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirán al concesionario.

6.- La garantía definitiva no será devuelta en tanto que no se compruebe el estado de las instalaciones, a los efectos establecidos en las cláusulas anteriores y, en su caso, el Ayuntamiento aplicará el importe de ésta a la reparación de los bienes deteriorados, al acondicionamiento de éstos y a la adquisición de los indebidamente retirados, procediéndose a hacer efectiva la parte del débito no cubierto con la garantía definitiva, por vía de apremio.

8.- Concluida la concesión, el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad, las instalaciones objeto de reversión, extinguiéndose los derechos reales o personales que puedan ostentar terceras personas sobre la concesión sin que el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad, circunstancia que se hará constar de forma expresa en los contratos laborales que suscriba el concesionario.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL:



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

a) La Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

b) El Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

c) El Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Además del presente pliego tendrá carácter contractual el documento en que se formalice el presente contrato.

7.- PLAZO DE LA CONCESIÓN:

El plazo de duración de la concesión será de cinco años a contar desde la fecha de adjudicación, prorrogable por un año mas si no media denuncia expresa de alguna de las partes comunicada con antelación mínima de dos meses, teniendo en consecuencia el contrato una duración máxima total, incluidas la prórroga de 6 años.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

8.- CANON DE LA CONCESIÓN:

- 1.- El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon anual de 1.920,00 euros.
- 2.- Dicha cuantía podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus respectivas ofertas.
- 3.- El canon se hará efectivo en doce mensualidades, que serán ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento en los cinco primeros días del mes.
- 4.- Serán de cuenta del concesionario el pago de las facturas por suministro eléctrico, agua potable y cualquier otro tributo que pudiera gravar el ejercicio de la actividad

9.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 LCSP no es exigible la clasificación para la celebración del presente contrato, sin perjuicio de la obligación que pesa sobre el contratista de acreditar que está en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica o financiera y profesional o técnica que se exigen en el presente pliego.

10.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

10.1 - Precios y libro de reclamaciones. El adjudicatario se compromete a mantener para el público pensionista los precios de venta conforme a lo pactado entre él y la Junta Directiva del Centro de Día de Mayores Virgen de las Cruces, los cuales serán fijados por debajo de los de mercado. El Alcalde se reserva el derecho de mediación. La lista de precios estará en todo momento en lugar bien visible; existirá el preceptivo libro de Reclamaciones del Usuario a disposición del público

10.2.- Condiciones laborales/sociales. El Adjudicatario vendrá obligado a estar dado de alta en Hacienda y Seguridad Social, durante la vigencia del contrato. No podrá, sin permiso municipal ceder, traspasar, ni arrendar el servicio a terceros.



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

10.3- Obligaciones con respecto a la suscripción de Pólizas de Seguros:

a) El adjudicatario se obliga a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, los correspondientes seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad, (responsabilidad civil frente a terceros y al propietario del inmueble, accidentes de usuario etc...), en lo relativo a la explotación del servicio y de todos los elementos que integran el objeto del contrato.

b) El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. El adjudicatario deberá nombrar beneficiario del seguro al Ayuntamiento para el supuesto de cualquier daño o siniestro del edificio o sus instalaciones, elementos y enseres.

10.4 En la prestación del servicio:

El adjudicatario contrae las siguientes obligaciones de carácter esencial:

- *Al pago puntual del canon que resulte de la adjudicación.*
- *Prestar el servicio de forma ininterrumpida salvo en caso de fuerza mayor.*
- *Cuidar del buen funcionamiento y orden del servicio.*
- *Otorgar al público pensionista un trato respetuoso y si cabe preferente al de los demás usuarios: copas del mismo tamaño; cuando la climatología así lo requiera, el aire acondicionado y la calefacción estarán en funcionamiento en los horarios mas frecuentes de asistencia de pensionistas*
- *Respetar, el derecho preferente de los pensionistas a ocupar todas las mesas del bar, con excepción de los días de fiesta, en los que la preferencia se reduce a la mitad de las mesas y hasta las 13:00 Horas.*
- *Abstenerse de hacer publicidad en el interior de los locales, como a no usar altavoces o aparatos que molesten ostensiblemente a los usuarios.*
- *Prohibir la estancia de animales, salvo perros guía.*
- *Limpiar a diario los servicios y todas las superficies de trabajo (sillas, mesas..)*
- *Desinfectar el edificio con la periodicidad exigida para este tipo de establecimientos.*
- *Reparar, por su cuenta, cuantos desperfectos, averías, roturas y daños al local o mobiliario se produzcan en el ejercicio normal del servicio. Ello lo hará con la mayor prontitud posible. La Corporación queda facultada para, caso de no ser atendida la reparación por el obligado, ni atendido el requerimiento municipal al respecto, a realizarlo a su costa con cargo a la fianza prestada hasta donde alcance, y el exceso, en su caso, exigible por vía de apremio.*
- *Comunicar a la Administración municipal, por el medio más rápido, la necesidad de obras de conservación que no sean de cuenta del adjudicatario, y permitir el acceso de las personas que ésta designe. Las obras solamente podrán realizarse por el adjudicatario, en los casos de urgencia y para evitar daños mayores o perjuicios a terceros, pero siempre dando inmediata cuenta a la Administración Municipal.*
- *El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que sean causados a terceros durante la ejecución del contrato, salvo que estos sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.*
- *Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 15 días para la entrega de las llaves. En caso de incumplimiento, se le emitirá recibo de arrendamiento por el periodo que mantenga las llaves en su poder que se calculará del prorrateo del precio de la adjudicación.*

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES:



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

- a) *Provisional: dispensada.*
- b) *Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (ART. 83.1 LCSP)*
- c) *Garantía complementaria: 5% del importe de la adjudicación (art. 83.2 LCSP)*

12.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:

- 1.- *En caso de renuncia o desistimiento previstos en el artículo 139 LCSP, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.*
- 2.- *Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de doscientos euros (100,00 €).*

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- 1.- *La proposición para la licitación se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BARCAFETERIA DEL CENTRO DE DIA DE MAYORES VIRGEN DE LAS CRUCES DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.*
- 2.- *Dentro de este sobre mayor se contendrán DOS (2) sobres, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.*
- 3.- *En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.*
- 4.- *La proposición se presentará en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.*
- 5.- *De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.*
- 6.- *Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.*

14.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES:

Los sobres a que hace referencia el número 2 de la cláusula anterior deberán venir numerados correlativamente:

A.- SOBRE NÚMERO 1. *Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:*

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar al corriente con la hacienda municipal, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario por cualquiera de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Forma de justificarlo: mediante informe de una entidad financiera que especifique que el licitador cuenta con solvencia económica suficiente para la ejecución de este contrato.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B.- EL SOBRE Nº 2.

1.- Solicitud de admisión al concurso y oferta económica, con arreglo a lo establecido en la Cláusula 16.



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

2.- Documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el ANEXO

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS:

1.- El plazo de presentación de proposiciones será de 8 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio del contrato. En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- No se admitirán las ofertas presentadas una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior.

3.- Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones.

4.- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

5.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará considerando los criterios que a continuación se establecen, de acuerdo con la ponderación que se les atribuye y con el método de valoración fijado:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Mejoras en el equipamiento y acondicionamiento de las instalaciones, para la finalidad objeto de licitación, por cuenta del adjudicatario y previo informe técnico municipal.	Hasta un máximo de 6 puntos valorándose 1 punto por cada 500,00 € de inversión prevista
Experiencia en el sector de la Hostelería, acreditada en el caso de trabajador autónomo mediante certificación de Alta en el I.A.E., y en el supuesto de trabajador por cuenta ajena: contrato de trabajo y vida laboral	1 punto por cada 6 meses debidamente acreditados. Max. 3 puntos.
Cargas familiares	1 punto por cada hijo: incapacitado, menor de 18 años, o cursando estudios oficiales, hasta un máximo de 3 puntos.
Renta Per Cápita de la unidad familiar inferior al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples fijado para el año 2010	3 puntos
Estar empadronado en el municipio de El Guijo	5 puntos



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

17.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS:

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designará a las personas que compondrán la **Mesa de Contratación** de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del Sector Público, que en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, estará presidida por el Alcalde, o Concejal en quien delegue el número de vocales que disponga el órgano de contratación, entre los cuales estará la Secretaria-Interventora. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros

Formara parte de la Mesa, con voz pero sin voto la Presidenta del Centro de Día de Mayores Virgen de las Cruces de El Guijo, o socio en quien Delegue.

2.- La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (SOBRE 1) se efectuará por la Mesa de contratación.

3.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

4.- De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

5.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

6.- Realizadas estas actuaciones, se iniciará la fase de valoración de las ofertas resultantes del procedimiento, siendo pública la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los licitadores. La deliberación a cargo de la Mesa, se efectuará a puerta cerrada, y podrá realizarse en distinto día.

18.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.2 LCSP, se abrirán los sobres nº 2, y se procederá a su valoración. La mesa de contratación podrá recabar el asesoramiento de técnicos independientes que informen sobre la valoración del contenido de dicho sobre, y, si dicho informe no pudiera ser evacuado en el mismo acto de apertura del sobre nº 2, se concederá un plazo no superior a diez días para que este sea entregado a la mesa de contratación.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (puntuación más alta).

4.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

20- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días desde el siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva en documento administrativo, dando fe la Secretaria de la Corporación, salvo que el adjudicatario solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se originen.

21.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

1.- El contrato de concesión de la gestión del servicio de bar-cafetería del Centro de Día de Mayores Virgen de las Cruces de El Guijo se extinguirá por cumplimiento o por resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 205 y 206 de la LCSP.

2.- El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando finalice su plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 205 LCSP y 110 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de gestión de servicios públicos en los artículos 262 a 264 de dicha Ley.

4.- En particular, serán causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La declaración de quiebra, suspensión de pagos, de concursos de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.

e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego y en la legislación vigente.

g) El rescate del servicio por el Ayuntamiento y la supresión por razones de interés publico.

5.- El concesionario viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de concesión, si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión. Dicha prórroga no podrá ser superior a un año y durante ella regirán las mismas normas que rigieron durante el plazo de concesión.



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

23.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, ostentará la prerrogativa de interpretar el contenido y resolver las dudas que puedan plantearse en lo referente a la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato.

2.- Ambas partes se someten a la jurisdicción que le corresponda al Ayuntamiento de El Guijo, renunciando el contratista a los fueros y tribunales que pudieran corresponderle.

TERCERO.- Constituir la Mesa de Contratación, en la que se dará audiencia a la Directiva del Centro de Día de Mayores de El Guijo, quien participará en las deliberaciones de la Mesa con voz pero sin voto, para el presente procedimiento con la siguiente composición,

Presidente:

D. Eloy Aperador Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Guijo, o concejal en quien delegue.

Vocales:

1er. Vocal : D^a. Guadalupe Pérez Gálvez, 1er. Teniente de Alcalde, y Concejal Delegado de Igualdad y Bienestar Social, o concejal en quien delegue.

2º Vocal: D. Atanasio Moreno García, 2º Teniente de Alcalde.

3 ER. Vocal Titular: D. Jose Santiago Romero Conde, Concejal del Grupo Municipal CDeI

3 Er. Vocal Suplente: D. Jesús Fernández Aperador, Concejal del Grupo Municipal CDeI

4 Vocal.- D^a Elvira Gaitan Lucena, Secretaria-Interventora Accidental de la Corporación.

Secretaria:

Elvira Gaitan Lucena, Secretaria Interventora Accidental.

CUARTO.- Delegar en el Sr. Alcalde la adjudicación del contrato cuando ésta coincida con la propuesta de la Mesa de Contratación, así como la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a término este acuerdo

CUARTO.- ACUERDO SI PROCEDE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.-

Vistos los expedientes tramitados en virtud de providencia de la Alcaldía promoviendo el inicio de los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas que seguidamente se detallan comprensivos del informe técnico-económico, el informe-propuesta de Secretaría y el Informe favorable emitido por unanimidad de quienes integran la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con la mayoría simple del voto a favor de los cuatro concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, la abstención de los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos Demócratas e Independientes y el voto en contra del Concejal del Partido Popular,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto SOBRE BIENES INMUEBLES, cuya redacción quedaría del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en el siguiente artículo.

Artículo 2.- Tipos de gravamen.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'70%.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1%.

Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto:

- a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 4,80 euros.
- b) Los bienes inmuebles rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza sitos en el Municipio sea inferior a 3,00 Euros.

Disposición final.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del **artículo 3** de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS cuya redacción quedaría del siguiente tenor:

“Artículo 3

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

No obstante lo anterior, se establecen como bases imponibles mínimas las siguientes:

- Obras de nueva planta: 24.000,00 Euros.
- Reforma total de cubierta de superficie inferior a 60 m²: 6.000,00 Euros.
- Reforma total de cubierta de superficie igual o superior a 60 m²: 10.000,00 Euros.
- Derribo de viviendas: 1.200,00 Euros.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto, queda fijado en el 2, 4%.

4.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Disposición final.



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, cuya redacción quedaría del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,4%.

Artículo 2.- Derogado.

Disposición final.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como por mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas andamios e instalaciones análogas en el siguiente sentido:

Primero.- Se suprimen las letras b y c del artículo 6, quedando este artículo redactado como sigue:

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad fijada y señalada en la siguiente por cada día:

TARIFA

- a) Puestos en mercadillo ambulante: 4,00 Euros/día.
- b) Derogado.
- c) Derogado.
- d) Artículo 8. Apartado 10 Derogado

Segundo: Se suprime el apartado 10 del artículo 8, quedando redactado este artículo como sigue:

Artículo 8º.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización.



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las deficiencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no efectúe el ingreso correspondiente y se conceda la autorización.

5. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal.

6. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

9. Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hallan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

10. Derogado.

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTOS, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá por la cantidad fijada y señalada en la siguiente

TARIFA:

- A) Por cada entrada de vehículos a través de las aceras en edificios, cocheras o locales, garajes comerciales o industriales destinados a vehículos: 20,00 €/año-
- B) Por cada expedición de placa de reserva de aparcamiento: 20,00 €.

Disposición final.

La presente modificación de Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEXTO.- Dar a los respectivos expedientes la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de los mismos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

SEPTIMO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

QUINTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.- Visto el expediente tramitado en virtud de providencia de la Alcaldía de fecha 13 de Octubre de 2011 en orden a la imposición y ordenación de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, comprensivo del



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

informe técnico-económico, el informe-propuesta de Secretaría y el Informe favorable emitido por unanimidad de quienes integran la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con la mayoría simple del voto a favor de los cuatro concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, la abstención de los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos Demócratas e Independientes y el voto en contra del Concejales del Partido Popular, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, prevista en el artículo 20.4 letra h) del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCA REGULADORA POR LA TASA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo dispuesto en el art. 57 y 20.4.h) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por "la realización de la actividad administrativa de expedición u otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la legislación del suelo y ordenación urbana, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a dicha legislación y a los instrumentos de planeamiento urbanístico que les sean de aplicación, todo ello como presupuesto previo al otorgamiento de la licencia urbanística.
2. A los efectos de esta Ordenanza se equiparan a la licencia urbanística, las órdenes de ejecución, la declaración de ruina de edificios y autorización de actuaciones en suelo no urbanizable (proyectos de actuación), incluyendo tanto las actuaciones de interés público como las viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación agraria.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos, 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas y los síndicos, interventores o liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Beneficios fiscales

No se aplicarán exenciones, reducciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, salvo las que las leyes del Estado o, en su caso de



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

la Comunidad Autónoma, prevean en el marco de lo dispuesto la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004.

Artículo 6.- Base imponible y cuota tributaria

1. Constituye la base imponible de la tasa, salvo en los supuestos de licencias de parcelación y de primera ocupación o utilización de los edificios e instalaciones en general, el presupuesto de ejecución material de la obra.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

2. La cuota tributaria de la tasa, salvo en los supuestos de licencias de parcelación, licencias de primera ocupación o utilización de los edificios e instalaciones en general y tramitación de proyectos de actuación, vendrá determinada por la aplicación de una tarifa del 0,20 % sobre la base imponible.

3. La cuota exigible por las **licencias de parcelación en suelo urbano y urbanizable** será la siguiente:

- Hasta 1.000 m² de superficie a parcelar, 20,00 euros.

- Por encima de 1.000 m² la cuota será de 20,00 € para los primeros 1000 m² incrementándose la misma en 19,00 euros por cada tramo de 2.000 m² o fracción en que se incremente la superficie a parcelar.

4. La cuota exigible por las **licencias de parcelación en suelo no urbanizable** o la declaración de innecesariedad de la misma, será de 20,36 euros por hectárea o fracción de la superficie a parcelar.

5. Las **licencias de primera ocupación o utilización de edificios e instalaciones** en general tributarán al 10 % de la tasa que, según esta Ordenanza, se devengaría por la licencia de obras.

6.- La cuota tributaria de la tasa por autorización de actuaciones en suelo no urbanizable (proyectos de actuación), incluyendo tanto las actuaciones de interés público como las viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación agraria, vendrá determinada por la aplicación de una tarifa del 1% sobre la base imponible, con una cuota mínima de 1.000,00 euros.

7. La reexpedición de la licencia urbanística, como consecuencia de la transmisión de la misma, tributará al 10 % de la tasa que, según esta Ordenanza, se devengaría por la primera expedición de la licencia.

8. En caso de que el interesado desista de la solicitud de licencia o de la reexpedición de la misma, o de que, como consecuencia de su inactividad en el procedimiento, se le deba tener como desistido de dicha solicitud o se deba declarar la caducidad de aquél, la cuota tributaria exigible será de un 20 % de la que le correspondería abonar si se le hubiera concedido lo solicitado, a excepción de lo previsto en el número 9 de este artículo 6.

9.- En el supuesto de que el interesado renuncie expresamente o desista de su solicitud de autorización de actuaciones en suelo no urbanizable sometidas al procedimiento de aprobación establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2007 de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedará entonces reducida la tasa en la siguiente forma:

a) Si no ha recaído la Resolución de admisión o inadmisión a trámite10%

b) Si tras la admisión a trámite, no ha tenido todavía lugar la remisión de anuncio al Boletín Oficial de la Provincia ni la expedición de las notificaciones de audiencia a los interesados.....15%

c) Si ha tenido lugar la publicación y audiencia a los interesados sin que se haya producido la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo....40%

d) Si se ha producido la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo y no ha recaído aun resolución del Ayuntamiento Pleno aprobando o denegando el Proyecto de Actuación60%



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

10. Las licencias concedidas caducarán con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Edificación o en los propios actos administrativos de su concesión. La caducidad de la licencia no comportará la devolución del importe de la tasa exigida por la expedición de aquélla. Caducada la licencia, el Ayuntamiento podrá autorizar la continuidad de las obras, siendo preceptivo en todo caso la solicitud de nueva licencia para las obras que se hallen pendientes de ejecutar.

11. Se establece una cuota mínima de 20,00 euros.

Artículo 7.- Devengo y periodo impositivo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de dichas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8.- Gestión y recaudación

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán previamente en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada, según la naturaleza de la licencia que se solicita, de:

- a) El correspondiente proyecto técnico de las obras a realizar.
- b) Presupuesto detallado de las mismas, cuando no sea exigible la formulación de dicho proyecto.
- c) Plano detallado de la finca a parcelar y de las parcelas resultantes, en el caso de las licencias de parcelación.
- c) Certificado de finalización de obras expedido por el facultativo director de las mismas, en el caso de licencias de primera ocupación o utilización de edificios e instalaciones.
- d) En el supuesto de autorización de actuaciones en suelo no urbanizable (proyectos de actuación), incluyendo tanto las actuaciones de interés público como las viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación agraria, Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En aquellos supuestos previstos por la legislación del suelo y ordenación urbana en que, por las características del suelo sobre el que se pretenda edificar, se haya de urbanizar y edificar simultáneamente, el Ayuntamiento exigirá al interesado para garantizar la ejecución de las obras de urbanización la presentación de aval bancario en la cuantía que determinen los técnicos municipales. El Ayuntamiento autorizará la cancelación del aval una vez recibidas dichas obras.

3. Cuando se vaya a realizar una obra de edificación o de rehabilitación sobre suelo urbano con urbanización ejecutada, el Ayuntamiento, en función del cálculo que los técnicos municipales realicen sobre el coste de reposición de los servicios urbanísticos que vayan a resultar afectados por la obra, exigirá al interesado la presentación de una fianza para garantizar dicha reposición, que será devuelta una vez se compruebe la correcta ejecución de ésta.

4. El Ayuntamiento podrá exigir, al presentarse la solicitud de licencia urbanística, el 20% de la tasa en concepto de depósito previo, salvo en el supuesto de solicitud de autorización de actuaciones en suelo no urbanizable, en el que este porcentaje será del 50 %.

5. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia urbanística, se practicará la liquidación correspondiente de la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la tesorería del Ayuntamiento en los plazos fijados en el art. 62.2 de



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

la Ley General Tributaria. Contra dicha liquidación podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia de esta tasa se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de Octubre de 2011, entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- ACUERDO SI PROCEDE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.- Visto el expediente tramitado en virtud de providencia de la Alcaldía de fecha 13 de Octubre de 2011 en orden a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte, comprensivo del informe técnico-económico, el informe-propuesta de Secretaría y el Informe favorable emitido por unanimidad de quienes integran la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con la mayoría simple del voto a favor de los cuatro concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, la abstención de los dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos Demócratas e Independientes y el voto en contra del Concejal del Partido Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte cuya imposición y ordenación se acordó en acuerdo plenario de fecha 29/01/199 y fue modificado por acuerdo plenario de fecha 24/10/2001, publicados en BOP de fecha 05/04/1999 y 28/12/2001, respectivamente.

SEGUNDO.- Segundo.-. Aprobar provisionalmente la Ordenación de la Tasa por documentos que expidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte prevista en la el artículo 20.4 letra a) del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE

NATURALEZA Y FUNDAMENTO

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por documentos que expidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte prevista en el artículo 20.4 letra a) del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, con excepción de los que se regulen por su ordenanza específica.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 3.-

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.- El presentador o receptor de documentos gravados tendrá, por el solo hecho de esta actuación el carácter de mandatario del sujeto pasivo a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta ordenanza.

3.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art. 42 de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos señalados en el mismo.

Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad distintos de los previstos en los apartados anteriores.

EXENCIONES

ARTÍCULO 4.-

No se aplicarán exenciones, reducciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, salvo las que las leyes del Estado o, en su caso de la Comunidad Autónoma, prevean en el marco de lo dispuesto la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004.

CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 5.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Altas y alteraciones en el padrón de habitantes, a instancia de parte, y certificados del padrón vigente: 1,00 Euro.
2. Certificaciones de padrones de habitantes anteriores al vigente:
 - a. De 5 a 10 años: 3,00 Euros.
 - b. De 10 a 20 años: 7,00 Euros.
 - c. Más de 20 años: 12,00 Euros.
3. Informaciones testificales y comparencias: 6,00 Euros.
4. Por cada compulsión de fotocopia: 0,30 Euros.
A partir de la sexta, cada compulsión: 0,15 Euros
5. Por cada documento que se expida en fotocopia,
por folio.....0,30 Euros
- 6.- Por duplicado de documentos administrativos, por folio.....0,50 Euros
- 7.- Certificación o informe urbanístico: 6,00 Euros.
- 8.- Expedición de tarjetas de carabinas o pistolas de aire comprimido: 5,00 Euros.
- 11.- Por inserción de anuncios en Boletines Oficiales, coste de inserción incrementado en 5%
- 12.- Por cualquier otro documento no expresamente tarifado: 3,00 €

DEVENGO

ARTÍCULO 6.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación del documento a trámite.

DECLARACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 7.-



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

1.- El pago de la Tasa correspondiente se realizará una vez presentada la solicitud y antes del inicio de la actuación o el expediente correspondiente, el cual no se tramitará hasta que se haya efectuado el ingreso del importe de la Tasa.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá el interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y ss. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de Octubre de 2011, entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SÉPTIMO.- ACUEDO SI PROCEDE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO 2011.- Formado el Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2011, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vista y conocida tanto la Memoria de Alcaldía sobre el Proyecto de Presupuesto a someter a Pleno, como el informe de la Secretaria-Interventora Accidental, ambos documentos de fecha 21 de Octubre de 2011, así como el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Socialista y la abstención de las dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, para el ejercicio económico 2011, junto con sus Bases de ejecución, estando el mismo formado por el Presupuesto de la propia Entidad Local y el Presupuesto del Organismo Autónomo dependiente de ésta, Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana"; y cuyo resumen por capítulos, tanto en su estado consolidado, como de cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General, es el siguiente:



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

A.- PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2011

Estado de Ingresos

Estado de Gastos

I	IMP. DIRECTOS	63.819,59	I	GASTOS PERSONAL	533.844,75
II	IMP. INDIRECTOS	1.134,99	II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	228.547,14
III	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	185.276,25	III	GASTOS FINANCIEROS	12.200,00
IV	TRANSF. CORRIENTES	590.684,25	IV	TRANS. CORRIENTES	3.441,84
V	ING. PATRIMONIALES	14.589,76	VI	INVERSIONES REALES	171.281,69
VI	ENAJENACIÓN	0,00	VII	TRANS. CAPITAL	21.615,37
VII	TRANS. CAPITAL	138.075,95	VIII	ACTIVOS FINAN.	0,00
VIII	ACTIVOS FINAN.	0,00	IX	PASIVOS FINAN.	22.650,00
IX	PASIVOS FINAN.	0,00			
		993.580,79			993.580,79

B. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
CAP.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL			
I	IMP. DIRECTOS	63.819,59	I	GASTOS PERSONAL	175.911,17
II	IMP. INDIRECTOS	1.134,99	II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	95.767,54
III	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTRO INGRESOS	8.800,00	III	GASTOS FINANCIEROS	10.900,00
IV	TRANSF. CORRIENTES	584.684,25	IV	TRANS. CORRIENTES	324.278,77
	ING.				



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

V	PATRIMONIALES ENAJENACIÓN	14.589,76	VI	INVERSIONES REALES	159.981,69
VI	TRANS. CAPITAL	0,00	VII	TRANS. CAPITAL	21.615,37
VII	ACTIVOS FINAN.	138.075,95	VIII	ACTIVOS FINAN.	0,00
VIII	PASIVOS FINAN.	0,00	IX	PASIVOS FINAN.	22.650,00
IX		0,00			
TOTALES		811.104,54	TOTALES		811.104,54

C.- PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
I	IMP. DIRECTOS	0,00	I	GASTOS PERSONAL	357.933,58
II	IMP. INDIRECTOS	0,00	II	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	132.779,60
III	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTRO INGRESOS	176.476,25	III	GASTOS FINANCIEROS	1.300,00
IV	TRANSF. CORRIENTES	326.836,93	IV	TRANS. CORRIENTES	0,00
V	ING. PATRIMONIALES	0,00	VI	INVERSIONES REALES	11.300,00
VI	ENAJENACIÓN	0,00	VII	TRANS. CAPITAL	0,00
VII	TRANS. CAPITAL	0,00	VIII	ACTIVOS FINAN.	0,00
VIII	ACTIVOS FINAN.	0,00	IX	PASIVOS FIN.	0,00
IX	PASIVOS FINAN.	0,00			
TOTALES		503.313,18	TOTALES		503.313,18

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral fijo.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2011, así como cada uno de los Presupuestos integrantes del mismo, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO.- ACUERDO SI PROCEDE DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.- El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 8 de Junio de 2011 inicio el procedimiento de Aprobación del Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de El Guijo, para el periodo 2011-2016, definido como el resultado de un proceso de análisis y diagnóstico del parque deportivo de la localidad, así como de las múltiples variables que pueden influir sobre la misma, para establecer las prioridades necesarias a acometer en el horizonte temporal 2016 **a tenor de la disponibilidad de fondos propios y de otras vías de financiación**, elaborado dentro del proyecto provincial **Cordo-PLID**, y en cumplimiento de la obligación impuesta por la entrada en vigor de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

Tras la aprobación inicial del 08/06/2011 se procedió a la apertura de periodo de información pública a efectos de examen del expediente y presentación de alegaciones, pudiendo ser modificado también a iniciativa propia del Ayuntamiento si se estimase oportuno.

Tras la subsanación a iniciativa propia de las deficiencias detectadas, citadas en el informe de análisis, se somete nuevamente el expediente al Pleno con el fin de completar el trámite de aprobación provisional.

En base a lo anterior, y no suscitándose debate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 144/2001, de 19 de Junio sobre los Planes de Instalaciones Deportivas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE EL GUIJO.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, en apertura de trámite de audiencia, a la Diputación Provincial de Córdoba, a las Federaciones Deportivas Andaluzas a través de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

Tercero.- Recabar el informe, mediante la remisión de una copia del Proyecto, del Consejo Andaluz del Deporte.

Cuarto.- Remitir, junto a los informes y alegaciones que en su caso se hubieran evacuado, un ejemplar del Proyecto a la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas con el alcance del artículo 25 del Decreto 144/2001.

NOVENO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA Y SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PROFEA-2011, DE LA OBRA ENSANCHE DE LA CALLE CORDOBA.- En sesión plenaria de fecha 27/04/2011 se acordó la aprobación del Proyecto de obra "Ensanche de la Calle Córdoba", así como la solicitud de subvenciones para la misma con cargo al PROFEA 2011. Tras la comunicación por parte del Servicio Público de Empleo Estatal de que en el



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

mencionado proyecto, el gasto de mano de obra no cualificada no alcanza el porcentaje mínimo del 80% del total gasto de mano de obra, se ha procedido a la modificación del proyecto, sometiéndose al Pleno la aprobación del mismo.

Por unanimidad y no suscitándose debate, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- Modificar los términos del acuerdo adoptado en el número 2 del Punto CUARTO del Orden del Día de la sesión plenaria de 24/04/2011, quedando éste adoptado en los siguientes términos:

2.- Solicitar la inclusión en el PROFEA-2011, modalidad Proyectos Generadores de Empleo Estable, las siguientes obras por orden de preferencia:

Primera.- “ ENSANCHE DE LA CALLE CORDOBA”

2.1.- Aprobar el proyecto de la obra “ **Ensanche de la Calle Córdoba**”, redactado por la Arquitecta D^a. Gabriela Mendieta Eid.

2.1.1.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la inclusión, en el PROFEA 2011 de la obra “Ensanche de la Calle Córdoba”, con un presupuesto total de 18.013,48 euros de los cuales 11.529,73 euros corresponden a Mano de Obra y el resto a materiales.

2.1.2 Solicitar para la ejecución del Proyecto de obra “Ensanche de la Calle Córdoba ante el Servicio Publico de Empleo Estatal una subvención para la financiación de la mano de obra por importe de 11.529,73 Euros

2.1.3 Solicitar para la ejecución del Proyecto de obra “Ensanche de la Calle Córdoba de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba una subvención para materiales por importe de 3.458,72 Euros.

2.1.4.- Solicitar para la ejecución del Proyecto de obra “Ensanche de la Calle Córdoba de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una subvención para materiales por importe de 1.152,90 Euros.

2.1.6.- Comprometerse para la ejecución del Proyecto de obra “Ensanche de la Calle Córdoba a aportar la parte de materiales no financiada por la Delegación del Gobierno y la Diputación Provincial, por importe de 1.872,13 Euros.

DECIMO.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ORDENANZA REGULADORA DE FOMENTO Y COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

A instancia de la Presidencia, se procede por la Secretaria a dar lectura de la proposición presentada con fecha 20/10/2011, en nombre del Grupo Municipal del PSOE-A en el Ayuntamiento de El Guijo, Guadalupe Pérez Gálvez, con destino al Pleno de la Corporación y cuyo tenor literal en su exposición de motivos dice lo que sigue:

“El Grupo Municipal del PSOE-A, en el Ayuntamiento de EL GUIJO, desea someter a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente proposición relativa a la **Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios de la Provincia.**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) establece en su exposición de motivos que “la ley ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que no podrán ser ignoradas ni suplantadas...”

Así mismo, en su artículo 11 la LAULA recoge como competencias propias de la provincia la asistencia a municipios que podrá consistir, entre otras opciones, en la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”. La finalidad es “...asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales...”

El artículo 13 de la mencionada Ley, desarrolla la asistencia económica de la provincia al municipio mediante planes y programas que se regularán por una norma provincial. La elaboración de los mismos se realizará con la información proporcionada por los ayuntamientos sobre sus necesidades e intereses peculiares. La diputación fijará, conforme a esta información recabada, los criterios básicos para priorizar las propuestas municipales. Entre estos criterios deberá estar el apoyo preferente a los municipios de menor población. Una vez fijados los criterios básicos, cada municipio formulará su propuesta priorizada de asistencia económica y la diputación elaborará el proyecto de plan o programa de asistencia económica teniendo en cuenta las peticiones municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial, que deberá seguir los trámites establecidos en la Ley. Cualquier rechazo de una prioridad municipal deberá ser motivado, con mención expresa al objetivo o criterio insatisfecho.

De este modo, para dar cumplimiento a este artículo 13, el papel de la Diputación debería ser fijar criterios objetivos que permitan el reparto más razonable de los recursos destinados a los planes y programas de asistencia económica a municipios en base a las propuestas de los mismos.

Es más, la exposición de motivos de la LAULA, mantiene que las prioridades presentadas por los municipios podrán no ser completa o necesariamente satisfechas por la provincia cuando esta la entendiera desmesurada o lesiva para la prestación equitativa de un servicio. Abundando en esta línea, el mencionado artículo 13 expresa que las diputaciones provinciales evaluarán los efectos de los planes o programas de asistencia económica, pudiéndolos adaptar cuando de su ejecución pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles y con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos.

Las diputaciones provinciales no tienen por tanto, en este caso, un papel de tutela sobre los municipios que les permita guiarles en cuales deben ser sus propuestas o prioridades, sino que tiene un papel de ponderación que, desde una visión supramunicipal, asegure la inexistencia de situaciones lesivas, indeseables o de inequidad entre los municipios de la provincia.

La mejor forma de garantizar este papel de la diputación será establecer criterios objetivos y medibles, lejos de la discrecionalidad o la ideología política, para atender las prioridades municipales en el marco de los planes o programas de asistencia económica a municipios.

La Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios de la Provincia propuesta por el equipo de gobierno de esta Corporación establece lo siguiente:

- En su artículo 3 que los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración incluirán las líneas de financiación que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales por los municipios.
- En su artículo 5, apartado a), que la convocatoria para la recepción de información sobre las necesidades e intereses de los ayuntamientos podrá orientar a estos sobre las necesidades detectadas por la propia Diputación.



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

- En los apartados d) y sucesivos de este artículo 5 se introduce el concepto de "línea de financiación" dentro de los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración.

Esta ordenanza, por tanto, puede abrir la puerta a sobrepasar el papel que le otorga la LAULA a las provincias y derivar en una acción tutelante de la Diputación de Córdoba sobre los correspondientes municipios.

Para evitarlo, desde el Grupo Socialista consideramos que en la elaboración y en la propuesta de los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración deben de estar ausentes cualquier indicación, sugerencia o imposición que pretenda guiar la decisión de los municipios sobre sus necesidades, intereses, prioridades o propuestas.

Así mismo creemos que los criterios básicos para la priorización de las propuestas de los municipios deben ser objetivos, medibles, y buscar el reequilibrio económico y territorial."

Finalizada la lectura de la proposición, no suscitándose debate, y con el voto a favor de los cuatro Concejales del Grupo del PSOE-A y el voto en contra de los dos Concejales del Grupo CDeI, y de la Concejala del Partido Popular, el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

1. Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Córdoba a que los criterios básicos para la priorización de las propuestas de los municipios contenidos en los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración sean los siguientes:
 - El número de habitantes, con reparto de fondos inversamente proporcional al tamaño de la población de manera que sean favorecidos los municipios menos habitados.
 - Las características socioeconómicas del municipio, con especial atención a situaciones desfavorables en relación al porcentaje de población activa y número de desempleados, al envejecimiento de sus habitantes, al nivel de formación de los mismos y a los ratios de actividad económica.
 - La menor capacidad de gestión del ayuntamiento con origen en la asignación de recursos de otras administraciones.
 - El número y situación de las infraestructuras existentes en los municipios, así como el nivel de cobertura y calidad en la prestación de servicios por parte de los ayuntamientos, priorizando la nivelación y la igualdad entre los distintos municipios.
2. Instar al equipo de gobierno de la Diputación Provincial a que en la convocatoria, en la elaboración, en la propuesta de proyecto y en la propuesta definitiva de los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración no existan indicaciones, sugerencias o imposición que guíen, o pretendan guiar, la decisión y propuesta de los municipios sobre sus necesidades, intereses, prioridades o propuestas, y se respete la autonomía municipal.
3. Remitir los anteriores acuerdos a la Diputación Provincial de Córdoba.

DECIMO-PRIMERO.- DETERMINACIÓN MEDIANTE SORTEO PUBLICO DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA ELECTORAL UNICA A CONSTITUIR PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 20 DE NOVIEMBRE.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a efectuar el sorteo para el nombramiento de los miembros de la Mesa Electoral para las próximas ELECCIONES



AYUNTAMIENTO

TELEF. 957 15 90 47 - 957 15 90 21 - FAX: 957 15 90 22

14413 EL GUIJO
(CÓRDOBA)

GENERALES a celebrar el día 20 de Noviembre, mediante la aplicación CONOCE facilitada por el Delegación Provincial del INE, recayendo en las siguientes personas y para los cargos que se indican:

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:U0265 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: MARIA JOSEFA MORENO PEREZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0281 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: IRENE PEREZ APERADOR

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0239 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: FRANCISCO JAVIER LUQUE FERNANDEZ

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0240 NIVEL DE ESTUDIOS: 4
Nombre: JOSE MANUEL LUQUE FERNANDEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0180 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: CECILIO GARCIA APERADOR

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0263 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: DIONISIA MORENO PEREZ

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0172 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: FLORENCIO GALVEZ ROMAN

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0338 NIVEL DE ESTUDIOS: 3
Nombre: FRANCISCA SANCHEZ SERRANO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0221 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: DOLORES JURADO MORENO

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto a las veintiuna horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE